

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 3 de octubre de 2022, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Vicente Canet Juan

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a:
 - a) ¿Cuáles son los requisitos previos para acceder a "curso oficio metal (20 horas)" con formación en origen "Curso nivel básico metal (50 horas)"?
 - b) ¿Existe alguna tabla de convalidaciones en formación preventiva, similar a la recogida en el Anexo VI del IV CEM, pero referida a personas trabajadoras del Sector del Metal que trabajan en centros de trabajo que NO son obras de construcción? Por ejemplo, qué formación del Anexo II del IV CEM se convalida con formaciones preventivas como Nivel Superior, Nivel Intermedio y Nivel Básico tanto en Construcción (50 horas hasta el 31/12/ 2009 y 60 horas) como en Metal (50 horas)?
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:
 - a) El curso de nivel básico del metal (50 horas) incluye un curso de oficio metal de 20 horas, que debería ser el correspondiente al del oficio del recurso preventivo.
 - b) Para formarse en otro oficio del Anexo II es suficiente con que la persona trabajadora se forme en 8 horas de la parte específica de ese otro oficio.

Esta Comisión Paritaria recuerda que respecto a esta cuestión tuvo ocasión de pronunciarse en el Acta 02/18, en la que se aprueba el cuadro siguiente de convalidaciones vinculadas a la formación nivel básico conforme a lo establecido en el Anexo II del CEM.

Formación preventiva	Convalidación respecto a la formación establecida en el Anexo II del CEM
<i>Formación de nivel superior según R.D. 39/1997</i>	<ul style="list-style-type: none">- Formación para directivos de empresa- Formación para personal de oficina- Tronco común de la formación de oficio (12 horas)- Curso de nivel básico
<i>Formación de nivel intermedio según R.D. 39/1997</i>	<ul style="list-style-type: none">- Formación para directivos de empresa- Formación para personal de oficina- Tronco común de la formación de oficio (12 horas)- Curso de nivel básico

<i>Formación de nivel básico de 50 horas impartida antes del 1.10.2017 según R.D. 39/1997</i>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Formación de personal de oficina</i>- <i>Formación para directivos de empresa</i>- <i>Tronco común de la formación de oficio (12 horas)</i>
<i>Formación de nivel básico de 50 horas según R.D. 39/1997, y conforme a lo establecido en el Anexo II del CEM.</i>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Formación de personal de oficina</i>- <i>Formación para directivos de empresa</i>- <i>Tronco común de la formación de oficio (12 horas)</i>

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL